

BOLETIN**OFICIAL****PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.**GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.**

En atención á las críticas circunstancias de la provincia por su estado político y sanitario, las cuales hacen necesario el concurso de la Diputación provincial, he acordado en uso de la facultad que me concede el art. 143 de la ley de 3 de febrero de 1823 lo siguiente.

Artículo único. La Diputación provincial se reunirá en esta Capital el día 28 del actual.—Guadalajara 22 de junio de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

CIRCULAR.

En la circular inserta en el Boletín núm. 74, correspondiente al 20 del corriente mes de junio, por un defecto de redacción parece darse á entender que los inscriptos en la benemérita Milicia Nacional, no tienen necesidad de licencia ni documento alguno para usar armas, y como esto pudiera dar lugar á dudas y disgustos con las autoridades y encargados de la expedición de documentos y conservación del orden, he creído conveniente advertir que si bien los Milicianos Nacionales como tales no necesitan las licencias comunes y ordinarias, no pueden sin embargo usar armas sin los requisitos y documentos prescriptos en sus respectivos casos por las Reales órdenes que tratan de la materia y con especialidad por la de 16 de setiembre de 1854.—Guadalajara 21 de junio de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Circular.**MINAS.**

Habiéndome hecho presente los Señores Ingenieros de minas encargados de las operaciones facul-

tativas de esta provincia, que por parte de algunos interesados ó sus representantes, en los expedientes que se les dirigen, se trata de entorpecer el curso legal, aduciendo razones de penosidad en el terreno, con protestas frívolas, sin prioridad documentos que acrediten el mejor derecho y dispuesto á reprimir este abuso así como cuantos puedan contrariar el espíritu de la ley, he acordado adoptar las siguientes disposiciones que cuidarán los Señores Alcaldes de los pueblos de los distritos mineros fijarlas en los sitios acostumbrados á fin de que obtengan la conveniente publicidad.

1.ª Las autoridades locales cuidarán al presentarse los Ingenieros de prestarles los auxilios que necesitan para el mejor desempeño de su cometido, poniendo á su disposición persona conocedora del terreno para que pueda dirigirles á los sitios que señalan los expedientes, en el caso de no hacerlo los representantes, sin que de los perjuicios que se originen en la operación puedan reclamar, según lo dispuesto en Real orden de 24 de agosto próximo pasado.

2.ª Si la operación fuese demarcación á la que hubiere que protestar, presentarán los representantes los documentos que los acrediten, así como el que obtengan de este Gobierno si la protesta se refiere á la prioridad y en el caso de serlo por la inesactitud del verdadero nombre del término ó de los linderos, exhibirán la competente justificación ante el Alcalde, quien nombrará vecinos de mayor edad conocedores del terreno, para que declaren á cerca del hecho que se denuncia, cuyo documento se unirá al expediente, entregándose al Sr. Ingeniero encargado de la operación.

4.ª Si aviados los registradores ó representantes con la antelación que marca el art. 55 del reglamento no se presentasen á los Señores Ingenieros, para renunciar su derecho si les conyiniere, satisfarán los gastos que se originen por la operación á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 18 de junio próximo pasado á cuyo efecto se hará constar por los Señores Ingenieros en los expedientes, con el objeto de obligarles al pago de las dietas que se devenguen, en uso de las atribuciones que la ley me confiere.

5.ª y última: Si obtuvieren recibos por depósitos hechos en este Gobierno para pago de dietas, los entregarán á los mismos para que se abone la cantidad

correspondiente devolviéndose el sobrante por este Gobierno, satisfechos los gastos del expediente y publicándose la cuenta en este periódico oficial para satisfacción de los interesados.—Guadalajara 18 de junio de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

El Sr. Juez de primera instancia de la Ciudad de Alcalá de Henares, me participa que en la mañana del 10 del corriente fué asesinada en término de la villa de Paracuellos, María Lopez, vecina de Ajalvir, y como de las actuaciones practicadas en averiguación del autor ó autores del crimen tan horroroso resulte como sospechoso un hombre desconocido de las señas que á continuación se expresan por haber estado en el sitio donde se verificó aquel, encargo á los Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, practiquen las mas esquisitas diligencias en averiguación del agresor ó agresores de semejante asesinato, y caso de ser habidos los remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.—Guadalajara 21 de junio de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas del hombre desconocido.

Como de dos varas de alto, moreno, con manta blanca de jerga, un palo como garrote de pastor, sombrero chambergo, no muy viejo, pantalón y chaqueta, calzado de alpargatas.

Habiendo recibido una comunicacion del administrador del Real sitio de la Isabela en que me manifiesta hallarse intransitable la carretera para aquellos baños, especialmente desde Tendilla, se encarga á los señores alcaldes de los pueblos por donde pasa dicha carretera, que bajo su mas estrecha responsabilidad, y valiéndose de cuantos medios le sugiere su celo, se recompongan los sitios mas peligrosos, entendiendo que usará medidas de rigor, si las quejas se reproducen.—Guadalajara 20 de junio de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

El Alcalde de Teroleja me comunica que el dia 13 del actual desapareció de dicho pueblo Anselmo Sanz, cuyas señas se expresan á continuación y como hasta el dia no se haya presentado ni sabido su paradero, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que si fuese hallado lo remitan al referido Alcalde de Teroleja.—Guadalajara 21 de junio de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas de Anselmo Sanz.

Estado soltero, edad 15 años, estatura corta, pelo rojo, ojos pardos, nariz regular, cara larga, color sano, traje, sombrero ancho, chaqueta entre parda, chaleco de paño azul, calzon entre pardo, medias azules, albarcas, lleva una manta blanca de lana, con pintas azules, y pezuelos.

El Alcalde de Atienza en comunicacion de 18 del actual me participa que por un vecino de la indicada villa le han sido presentados dos corderos merinos que se halló en el término de la misma y sitio de la bragadera cuyas señas se expresan á continua-

cion. Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su propio dueño el que pasará á recogerlos á la referida villa de Atienza, entendiéndose para ello con el Alcalde.—Guadalajara 21 de junio de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas de los corderos

Uno con las orejas arpadas, y en la izquierda tiene una berruga, y el otro tiene una oreja arpada, y la derecha endida por detrás, ambos sin empear y sin esquilar.

El Sr. Juez de primera instancia de Tamajon me comunica que en la noche del 13 del corriente se fugaron de la carcel nacional de la misma, los presos José Villamil, Juan Bautista Garcia, Manuel Ramirez Arellano, y Leon Sopena aquellos vecinos de Madrid y este último de Cogolludo, cuyas señas se expresan á continuación. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos y caso de ser habidos los remitan al referido Sr. Juez con las seguridades convenientes.—Guadalajara 21 de junio de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas de los presos fugados.

De José Villamil, estatura como de 5 pies, edad 32 años, ojos pardos, cara redonda, color moreno, barba negra, poblada con lunares blancos, vestido con pantalón de paño pardo basto, chaleco claro de colores, chaqueta de paño azul, cachucha azul, con visera, y alpargatas nuevas.

De Juan Bautista Garcia: de igual estatura, edad poco mas ó menos que el Villamil, pelo rubio, ojos garzos, cara algo larga y llena, barba cerrada rubia y crecida, como algo mas de un mes, pantalón de pana negra rayado, chaleco negro liso tambien de pana, faja de lana negra, chaqueta de paño negro, capa de paño negro vieja, alpargatas cerradas, y un pañuelo de yervas á la cabeza.

De Manuel Ramirez Arellano, estatura algo mas de 5 pies de edad de 26 á 28 años, ojos negros grandes, cara regular, barba negra poblada y crecida, vigote largo, y un lunar con bastante bello en una megilla, vestido con pantalón de nacional, una blusa azul rayada, sin nada en la cabeza.

De Leon Sopena, estatura como de cinco pies, edad de 25 á 30 años, recio, ojos garzos, cara ancha y llena, pelo y barba rubio, vestido al uso del pais, chaqueta y calzon de paño pardo, borceguies, faja encarnada, chaleco negro, y pañuelo á la cabeza con una anguarina de paño pardo.

BIENES NACIONALES.

La Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales con circular de 16 del corriente me comunica la instruccion que á la letra dice asi.

«Con objeto de hacer patente las ventajas que pueden reportar á los censatarios en la redencion al contado de los capitales que por dicho concepto gravan las fincas, bastará la siguiente demostracion en la que resulta patente el menor desembolso que en caso contrario habrian de sufragar. Para la redencion de un censo, cuyos rélitos ascendiesen á 1,000 rs. verificándose aquellas á plazos,

segun dispone la base segunda del art. 7.º, titulo 2.º de la ley de desamortizacion, seria necesario un capital de 20,000 rs. puesto que la capitalizacion habia de practicarse al 5 por 100, teniendo que satisfacer el censatario.

	Reales vellon.
En el primer año por el primer plazo, que ha de ser al contado.....	2.000
En el primer id. al finalizar el año en que tuvo lugar la redencion el segundo plazo.....	2.000
En el 2.º id. el 3.º plazo.....	2.000
En el 3.º id. el 4.º id.....	2.000
En el 4.º id. el 5.º id.....	2.000
En el 5.º id. el 6.º id.....	2.000
En el 6.º id. el 7.º id.....	2.000
En el 7.º id. el 8.º id.....	2.000
En el 8.º id. el 9.º id.....	2.000
En el 9.º id. el 10.º id.....	2.000

Total de la capitalizacion á 5 por 100..... 20.000
 Verificándose dicha redencion al contado en cuyo caso la capitalizacion habria de practicarse al 8 por 100 bastaria un capital de. 12.500

Resultará por consiguiente una diferencia de. 7.500

á favor del censatario, que compensa con exceso, los intereses que tuviera que satisfacer aun dado caso de no tener numerario por de pronto para la redencion en esta forma. = A fin de que á primera vista puedan notarse las diferencias ó ventajas que ha de ofrecer la redencion al contado de censos cuyos réditos sean menores de 1,000 reales, se presentan algunos mas ejemplos.

Réditos de 61 reales.

A plazo capitalizado al 5 por 100....	1er. año	1er. plazo..	2.º id...	3.º id...	4.º id...	5.º id...	6.º id...	7.º id...	8.º id...	9.º id...	10 id...
		422	422	422	422	422	422	422	422	422	422

Reales vellon... 4.220

Al contado capitalizacion al 8 por 100..... 762 17

Diferencia reales vellon..... 457 17

Réditos de 100 reales.

A plazo capitalizado al 5 por 100....	1er. año	1er. plazo..	2.º id...	3.º id...	4.º id...	5.º id...	6.º id...	7.º id...	8.º id...	9.º id...	10 id...
		200	200	200	200	200	200	200	200	200	200

2.000

Al contado capitalizacion al 8 por 100..... 1.250
 Diferencia..... 750

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para inteligencia de los censatarios á que se refiere la ley de desamortizacion de 1.º de mayo próximo pasado, encargando á los Alcaldes lo expongan al público para que los interesados puedan disfrutar de los beneficios que dicha ley les proporciona. Guadalajara 20 de junio de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Guadalajara.

Por Real orden de 16 del actual comunicada por el Excmo señor Capitan general de Castilla la nueva en 18 del mismo se previene que todos los señores gefes y oficiales en situacion de reemplazo y escedentes de estados mayores de plazas pasen precisamente de presente la revista de comisario del próximo mes de julio en las capitales de provincia donde tienen fijada su residencia y en caso de no poderlo efectuar por encontrarse enfermos de gravedad lo acrediten por medio de certificacion del alcalde constitucional del punto donde residen haciendo constar la imposibilidad en que se encuentran para no dar cumplimiento á esta disposicion; en su consecuencia todos los señores gefes y oficiales de las referidas clases que se encuentran con residencia en los pueblos de esta provincia se presentarán en esta capital para el dia primero del próximo mes de julio en que serán revistados, remitiendo á mi autoridad la certificacion en caso de no poder presentarse en esta capital.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de las indicadas clases esperando de los señores alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia darán toda la publicidad posible á este anuncio á fin de que no aleguen ignorancia. Guadalajara 20 de junio de 1855.—El Coronel Gobernador militar.—Luis Gautier.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Donato Morales y Hermosa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Garcia y José Villamil Suarez, vecinos de Madrid, fugados de la cárcel nacional de esta cabeza de partido, en la que se hallaban presos por causa criminal que contra los mismos se instruye en este juzgado por considerarles autores de tentativa de robo en despoblado, para que dentro del término de treinta dias se presenten en dicha cárcel á responder á los cargos que les resultan de la mencionada causa, bajo apercibimiento que si así lo hiciéren se les oirá y administrará justicia y en otro caso se seguirá aquella en su ausencia y rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán y entenderán con los extrados del tribunal, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciesen en las personas. Dado en Tamajon á catorce de junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Donato Morales y Hermosa.—Antonio Sanz Merino.

D. Donato Morales y Hermosa. Juez de primera instancia de esta villa de Tamajon y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ramirez Arellano, natural de Madrid, Miliciano Nacional que era de la primera compañía, tercer batallon ligero de dicha Corte; soltero, de edad de veinticinco años, de oficio dorador y pintor, el cual se fugó de la cárcel de esta cabeza de partido, con otros tres presos, en la madrugada del dia de ayer escalando dicha cárcel; para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este juzgado ó en la cárcel del mismo, para responder á los cargos que contra él resultan en la causa pendiente contra el mismo, por haber proferido en la tarde del 11 de mayo último, palabras injuriosas á S. M. la Reina Doña Isabel II y su Gobierno; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se le habrá por confeso y convicto de dicho delito, se le declarará rebelde y contumaz y seguirá la causa por todos sus trámites en su ausencia y rebeldia, entendiéndose las diligencias y notificaciones que hubiere que hacerle con los extras del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.—Dado en Tamajon á quince de junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Donato Morales y Hermosa.—Por su mandado, Policarpo Ignacio Gamo y Zurita.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de esta villa de Berninches, dotado en ciento cuarenta fanegas de trigo por asistencia y barba, cobradas por el profesor en las eras, con obligacion de asistir gratis á los vecinos pobres que se le designen por el Ayuntamiento á tiempo de hacerle el repartimiento; además cien reales para casa-habitacion, libre de contribucion escepto la del Subsidio Industrial, y lo que le produzca la asistencia del Señor Cura y golpes de mano airada, cuyo partido vence en San Juan de junio del año viniente de 1856. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento por el término de un mes, y francas de porte, pasado el cual se proveerá. Berninches 17 de junio de 1855. El Alcalde, Isaac Martinez.—Por su mandado, Santiago Martinez, Secretario.

No habiendo tenido efecto la provision de la plaza de veterinario de la villa de Alocen, bajo la dotacion con que se anunció en 18 de abril último, se anuncia nuevamente por el término de quince dias, con la dotacion de 50 fanegas de trigo cobradas por el interesado en las eras, 64 maravedises por herradura de caballeria mayor y 52 maravedises por la de menor; advirtiendo que el pueblo consta de 119 vecinos todos labradores. Las solicitudes al Ayuntamiento de Alocen.—Andrés Perez.

Autorizado por la Exema. Diputacion provincial este Ayuntamiento para proceder á las obras de recomposicion de los dos hornos de pan cocer, y posada pública de estos propios; he acordado anunciar la subasta por término de quince dias á contar desde el que se halla inserto en el Boletin oficial; para que la persona ó personas que gusten interesarse en ella puedan concurrir á la sala de sesiones y hora de las diez de la mañana en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.—Berninches 17 de junio de 1855.—El presidente.—Isaac Martinez.—Por su mandado.—El secretario de la municipalidad, Santiago Martinez.

Con la competente autorizacion y permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta á los treinta dias contados desde la insercion de este

anuncio en el Boletin oficial de esta provincia la corta del monte de propios de esta villa titulado Majadilla caliente, con objeto de reducir sus leñas á carbon bajo el tipo de 58 maravedises, cada una de las 1300 arrobos calculadas, y con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto del remate.

Gajanejos 20 de junio de 1855.—El alcalde constitucional, Domingo Vela.—Por su mandado, Bernabé Hernandez.—Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Aviso á los Señores suscritores á la Biblioteca de los niños, que están publicando D. Rafael Sanchez Cumplido y D. Antonio Valcárcel.

Hallándose impresos y encuadernados los cuatro primeros tomitos de la Biblioteca de los niños, se avisa á los señores suscritores, á fin de que se sirvan enviar á recogerlos.

La suscripcion á la mencionada Biblioteca, puede hacerse en las escuelas públicas de todas las cabezas de partido judicial de las provincias, anticipando el valor de los tomitos publicados, al respecto de diez cuartos cada ejemplar. Tambien pueden suscribirse directamente los sugetos que gusten, dirigiendo en carta franca el importe de la suscripcion en sellos de franqueo, ó de cualquier otro modo equivalente, á Don Rafael Sanchez Cumplido, Inspector de instruccion primaria de esta provincia.

DILIGENCIAS PRIMITIVAS.

Esta Empresa que desde su creacion hasta últimos de abril próximo pasado, ha tenido constantemente la Administracion y punto de parada en Guadalajara, en el antiguo y acreditado parador de diligencias en frente á la Academia de Ingenieros; pone en conocimiento del público, como desde el dia 21 de actual ha vuelto á encargarse de la expresada Administracion D. Vicente Dará, en la misma forma que la obtenia anteriormente, en cuyo establecimiento se despachan asientos para las líneas siguientes.

A Madrid, directamente desde esta Ciudad.

A Bayona, por Jadraque, Soria, Tudela, y Pamplona.

A los baños de Trillo y de la Isabela.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos, calle de S. Lázaro num. 28.